

ESTADO No. 012
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	DEL-151	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	3	06/02/2019	0196	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la investigación del accidente ocurrido el 25 de noviembre de 2018 en el área del título minero Nº DEL-151 liderada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el INFORME FINAL GM-EC-0918, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe cada una de las medidas a aplicar relacionadas en el numeral 10.2 y las medidas impuestas en el Acta de Visita de Inspección de Investigación de Accidente consignadas en el numeral 11 del Acta Final, dentro de los términos y condiciones dispuestas en dicho documento.</p> <p>Parágrafo: El titular minero deberá allegar dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento de dichas medidas, con evidencias de lo aplicado y un cornograma de actividades respecto a las que aún se encuentren en ejecución.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar al Ministerio de Trabajo, Alcaldía Municipal de Sardinata, y a la Compañía de Seguros (POSITIVA ARL), del INFORME FINAL de investigación de accidente GM-EC-0918 y del Acta de Inspección a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>

					<p>disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con póliza No. 49-43-101001241 Anexo 0 cuya vigencia es hasta el 6/11/2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de FEBRERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7